

Representantes en el COPASST 2017 - 2019

Los representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

PRINCIPALES

ISABEL CRISTINA OCAMPO
CHRISTIAN HUMBERTO PARRA

SUPLENTES

MAURICIO ECHEVERRY
ANA MILENA HINCAPIÉ



VIDEOS DE SEGURIDAD

Los invito a ver estos cortos videos sobre seguridad:

<https://youtu.be/tLYyPf8AeI4>

<https://youtu.be/tOilgeKjHaM>

https://youtu.be/-JoulQRYu_w

<https://youtu.be/fYXe69ymUFE>

<https://youtu.be/S7-Y7vcBxdk>

**Ningún accidente ocurre por casualidad.
Todos pueden evitarse.**



LICEO MONTESSORI- PALMIRA

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST

¿Sabes qué es? ¿Para qué sirve?
¿Quiénes lo conforman?



Espera más información...



Qué es el COPASST? <https://youtu.be/5c73a4tB3yY>

El COPASST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo) es un comité encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo dentro de las empresas

Objetivo

Tiene como objetivo principal hacer seguimiento al desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, al igual que canalizar las inquietudes de salud y seguridad de los trabajadores hacia la administración.

¿Cómo se conforma?

De acuerdo a la resolución 2013 de 1986 establece que para la conformación del comité deben haber representantes del empleador y trabajador por igual número en ambas partes, para ello la resolución ha dispuesto lo siguiente de acuerdo al número de funcionarios de la empresa:

- ◆ Menos de 10 personas (Un vigía Ocupacional).
- ◆ Entre 10 trabajadores y 49 trabajadores (1 representante por cada una de las partes con sus respectivos suplentes)
- ◆ Entre 50 y 499 trabajadores (2 representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes).
- ◆ Entre 500 y 999 trabajadores (3 representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes).
- ◆ De 1000 trabajadores en adelante (4 representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes).

Estructura

El Copasst estará conformado por igual número de representantes por parte del empleador y trabajadores, se nombrará un **presidente** quien será elegido entre los representantes del empleador y elegido directamente por el anualmente y tendrá las siguientes funciones:

- ◆ Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- ◆ Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- ◆ Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos un vez al mes.

- ◆ Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- ◆ Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- ◆ Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

Se elegirá un **secretario** entre los miembros participantes al comité por votación realizada entre estos y tendrán las siguientes funciones:

- ◆ Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- ◆ Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- ◆ Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

El comité tendrá una vigencia de dos años como lo establece la resolución 2013 de 1986.



Funciones

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se enmarca bajo la resolución 2013 de 1986 en su artículo 11 nombra las funciones que tendrá el comité dentro de las organizaciones como son:

- ◆ Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de traba-

- ◆ Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo;
- ◆ Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes;
- ◆ Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; proponer su divulgación y observancia;
- ◆ Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- ◆ Evaluar los programas que se hayan realizado;
- ◆ Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- ◆ Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial;
- ◆ Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ◆ Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ◆ Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- ◆ Elegir el secretario del Comité;
- ◆ Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes, y las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.